

Rad. 2020807042/ 2020200932
Cod. 9000
Bogotá, D.C.

Doctor

WILFRIDO ALFONSO ROMERO VERGARA

Alcalde

ALCALDÍA DE SAN JUAN NEPOMUCENO, BOLÍVAR

Carrera 13 No. 8 – 70 Centro Administrativo “Ramón Rodríguez Diago”

Correo: despachoalcalde@sanjuannepomuceno-bolivar.gov.co, sanjuanjoven2@gmail.com

San Juan Nepomuceno, Bolívar.

Radicado: 2020516729

Fecha: 31/08/2020 1:06:14 P. M.

Proceso: 9000 INVESTIGACIÓN DESARROLLO INNOVACIÓN

Destino: DESTINATARIOS VARIOS 10

Asunto: RESPUESTA SOLICITUD ACREDITACIÓN DE INEXISTENCIA

REF: RESPUESTA SOLICITUD ACREDITACIÓN DE INEXISTENCIA DE BARRERAS AL DESPLIEGUE DE INFRAESTRUCTURA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES EN EL MUNICIPIO DE SAN JUAN NEPOMUCENO DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR.

Respetado Doctor Romero:

La Comisión de Regulación de Comunicaciones (CRC), recibió su comunicación por medio del radicado 2020807042 el día 6 de julio de 2020, mediante la cual solicita acreditación de inexistencia de barreras al despliegue de redes de telecomunicaciones y anexa la documentación respectiva, en aplicación de lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 193 de la Ley 1753 de 2015, modificado por el artículo 309 de la Ley 1955 de 2019, instructivo desarrollado mediante la Circular CRC No. 126 de 2019.

Una vez allegada la información de la Alcaldía de **SAN JUAN NEPOMUCENO (BOLÍVAR)**, esta Entidad procedió a realizar la revisión, de acuerdo con el procedimiento definido en la Circular CRC 126 de 2019, como se muestra en la siguiente tabla:

ANÁLISIS PARA ACREDITACIÓN INEXISTENCIA DE BARRERAS AL DESPLIEGUE DE REDES	
Ente territorial analizado:	SAN JUAN NEPOMUCENO, BOLÍVAR
Existe Concepto CRC constatación barreras (Sí – Radicado/No)	No
Apartes normativos que incluían barreras:	N/A
Solicitud acreditación inexistencia barreras:	Si. Rad. 2020807042 – 06/07/2020
Apartes normativos presentados para análisis:	Plan Básico de Ordenamiento Territorial – P.B.O.T. Acuerdo 011 de 2002 “Por medio del cual se adopta el Plan Básico de Ordenamiento Territorial del municipio de SAN JUAN NEPOMUCENO”. Ajuste al Plan Básico de Ordenamiento Territorial – P.B.O.T. Acuerdo 007 del 2009 “Por medio el cual se modifica el Acuerdo 011 de 2002 “Plan Básico de Ordenamiento Territorial” en sus artículos 53 y 128.

Continuación: RESPUESTA SOLICITUD ACREDITACIÓN DE INEXISTENCIA DE BARRERAS AL DESPLIEGUE DE INFRAESTRUCTURA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES EN EL MUNICIPIO DE SAN JUAN NEPOMUCENO DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR. Página 2 de 3

	Ajuste al Plan Básico de Ordenamiento Territorial – P.B.O.T. Acuerdo 076 del 2012 “Por medio del cual se ajusta el Plan Básico de Ordenamiento Territorial, del municipio de San Juan Nepomuceno, Bolívar, para el Desarrollo y Construcción de Vivienda de Interés Social y Vivienda de Interés Prioritario”. Ajuste al Plan Básico de Ordenamiento Territorial – P.B.O.T. Acuerdo 001 del 2017 “Por medio del cual se ajusta de forma excepcional el Acuerdo No. 011 del 12 de noviembre de 2002, Plan Básico de Ordenamiento Territorial del municipio de San Juan Nepomuceno, Bolívar, para realizar la incorporación de suelo rural a perímetro urbano”. Decreto 093 de 2016 “Por medio del cual se reglamenta la localización, instalación y regularización de la infraestructura y redes de telecomunicaciones y se dictan otras disposiciones en el municipio de SAN JUAN NEPOMUCENO”
--	--

Ahora bien, al no existir concepto previo de constatación de barreras en el municipio de **SAN JUAN NEPOMUCENO (BOLÍVAR)**, la CRC procedió a realizar una revisión integral de la normatividad remitida con el fin de constatar que la misma no presentara barreras o prohibiciones al despliegue de infraestructura de telecomunicaciones de acuerdo con los lineamientos que se encuentran incorporados en el Código de Buenas Prácticas para el Despliegue de Redes de Telecomunicaciones¹.

Cómo resultado de la revisión, esta Entidad no evidencia barreras que impidan el correcto despliegue en los Acuerdos 011 de 2002, 007 de 2009, 076 del 2012 y 001 de 2017. A su vez se evidencia que en el Decreto 093 de 2016 expedido por la alcaldía del municipio de **SAN JUAN NEPOMUCENO (BOLÍVAR)**, se establece de manera clara el reglamento y las condiciones necesarias para el despliegue de infraestructura de telecomunicaciones autorizando el despliegue para todos los usos del suelo, tanto en predios privados como públicos en línea con lo establecido en la normatividad de orden nacional, entre otras, como la Ley 9 de 1989², Ley 1753 de 2015³, Ley 1185 de 2008⁴, el Decreto 1076 de 2015⁵ y el Decreto 1078 de 2015⁶, así como, las recomendaciones establecidas en el Código de Buenas Prácticas para el Despliegue de Redes de Telecomunicaciones expedido por la CRC.

En este sentido, la Comisión de Regulación de Comunicaciones en virtud de las funciones asignadas por el artículo 193 de la Ley 1753 de 2015, modificado por el artículo 309 de la Ley 1955 de 2019, **ACREDITA** que las normas de ordenamiento territorial y demás normas analizadas para el municipio de **SAN JUAN NEPOMUCENO (BOLÍVAR)**, se encuentran sin barreras al despliegue de

¹ Versión actual disponible https://www.crccom.gov.co/recursos_user/2016/Informes/Codigo_Buenas_Practicas_2016.pdf

² Por la cual se dictan normas sobre Planes de Desarrollo Municipal, Compra - Venta y Expropiación de Bienes y se dictan otras disposiciones

³ Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 “Todos por un nuevo país”.

⁴ Por la cual se modifica y adiciona la Ley 397 de 1997 -Ley General de Cultura- y se dictan otras disposiciones; Art. 11

⁵ Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

⁶ Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones

Continuación: RESPUESTA SOLICITUD ACREDITACIÓN DE INEXISTENCIA DE BARRERAS AL DESPLIEGUE DE INFRAESTRUCTURA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES EN EL MUNICIPIO DE SAN JUAN NEPOMUCENO DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR. **Página 3 de 3**

infraestructura de telecomunicaciones.

Adicionalmente, en línea con lo expuesto en el Código de Buenas Prácticas mencionado, la CRC recomienda a la Alcaldía la importancia que tiene el adelantar acciones que permitan concretar de manera efectiva el despliegue de redes de telecomunicaciones, para lo cual deben buscarse mayores eficiencias en aspectos tales como: menores tiempos en el otorgamiento de permisos para la instalación de infraestructura; cobros ajustados para el uso del espacio público o inmuebles fiscales; y, campañas de sensibilización a las comunidades, de manera que se eviten impactos negativos que pudieran llegar a trasladarse a la prestación de servicio al usuario final.

Finalmente, es de mencionar que la presente acreditación corresponde al análisis adelantado a las normas que fueron presentadas por la entidad territorial y que se encuentran vigentes al momento de la radicación de la solicitud. En caso de modificación o expedición de nueva normatividad por parte de la autoridad territorial, o que terceros informen sobre la existencia de nuevas barreras que puedan llegar a impactar el despliegue de infraestructura de telecomunicaciones, se deberá surtir nuevamente el proceso de revisión, y constatación de existencia o no de barreras, y posterior acreditación en los términos del artículo 193 de la Ley 1753 de 2015, modificado por el artículo 309 de la Ley 1955 de 2019, y de acuerdo con el instructivo incorporado en la Circular CRC No. 126 de 2019.

El presente concepto fue analizado y aprobado por el Comité de Comisionados de Comunicaciones, según consta en el Acta 1253 del 21 de agosto de 2020. En los anteriores términos damos respuesta a su requerimiento y quedamos a su disposición para cualquier información adicional que requiera.

Cordial Saludo,



CARLOS LUGO SILVA
Director Ejecutivo

Proyectó: Oscar García
Revisó: Claudia Ximena Bustamante
Aprobó: Zoila Vargas Mesa

Copia a:

IVÁN MANTILLA GAVIRIA

Viceministro de Conectividad y Digitalización

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y DE LAS COMUNICACIONES

Dirección: Edificio Murillo Toro Cra. 8a entre calles 12 y 13, Bogotá

Correo: imantilla@mintic.gov.co